PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

**Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración**

Carpeta Nº 2847 de 2026

Repartido Nº 667
Julio de 2026

ARMAS DE FUEGO

Se prorroga el plazo para su regularización, establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 19.247, de 15 de agosto de 2014

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014, hasta el 1º de noviembre de 2027.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia con fecha 2 de marzo de 2025.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de julio de 2026.

Ing. CAROLINA COSSE
PRESIDENTA

Dr. Mag. JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

=